

político en la entidad y, su calidad de confianza debe estar consignada expresamente en un documento normativo y pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad. En ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base de los méritos y capacidad de las personas, así como también observando el principio de igualdad de oportunidades;

Que, la excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de un proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00003-2024- SINEACE/COSUSINEACE-P, se aprobó la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución", rectificada por Resolución de Presidencia N° 00016-2024- SINEACE/COSUSINEACE-P;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00005-2024- SINEACE/COSUSINEACE-P, se aprobó el Clasificador de Cargos que comprende el "Clasificador de Cargos Transitorio" y la "Estructura de Cargos Transitoria" del Sineace, cuyo Anexo 01 fue modificado por Resolución de Gerencia General N° 000015-2024-SINEACE/CS-P-GG;

Que, mediante Proveído N° 000306-2024-SINEACE/ COSUSINEACE-P, la Presidencia del Cosusineace, solicitó a la Oficina de Recursos evaluar el curriculum vitae de la señora Cecilia Luz Ramírez Gamarra, para la designación de puesto de asesor del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica – (IPEBA);

Que, mediante Informe N° 000096-2024-SINEACE/ CS-P-GG-ORH, con base en el Informe N° 000090-2024-SINEACE/CS-P-GG-ORH-JVA, la Oficina de Recursos Humanos, concluyó que la señora Cecilia Luz Ramírez Gamarra, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública, pudiendo asumir la designación de puesto de asesora del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica – (IPEBA);

Que, mediante Informe Legal N° 000128-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a fin de que se designe a la señora Cecilia Luz Ramírez Gamarra, en el puesto de asesora del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica – (IPEBA);

Con el visto bueno de la Gerencia General, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas; el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; la Resolución de Presidencia N° 00003-2024-COSUSINEACE-P, que aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución y su rectificación aprobada por Resolución de Presidencia N° 00016-2024-COSUSINEACE-P; la Resolución de Presidencia N° 000005-2024-SINEACE/ COSUSINEACE-P que aprobó el Anexo 01 "Clasificador de Cargos Transitorio"¹ del Sineace y su modificatoria; y la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora CECILIA LUZ RAMIREZ GAMARRA en el puesto de Asesor del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica – (IPEBA), con efectividad desde el 27 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe) y el Portal Estándar de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
Presidente del Consejo Superior del SINEACE

¹ El documento se puede visualizar en el siguiente enlace: [https://www.gob.pe/institucion/sineace/normas-legales/5857836-000015-2024-cs-p-gg-resolucion-en-el-diario-oficial-el-peruano-en-la-plataforma-unica-digital-del-estado-peruano-\(www.gob.pe\)-y-el-portal-estandar-de-transparencia](https://www.gob.pe/institucion/sineace/normas-legales/5857836-000015-2024-cs-p-gg-resolucion-en-el-diario-oficial-el-peruano-en-la-plataforma-unica-digital-del-estado-peruano-(www.gob.pe)-y-el-portal-estandar-de-transparencia).

2329595-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Comunicaciones del OSCE

RESOLUCIÓN N° D000143-2024-OSCE-PRE

Jesús María, 27 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000247-2024-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000422-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° D000126-2024-OSCE-PRE, se encargó, a partir del 2 de setiembre de 2024, el puesto de Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Comunicaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a la señora Ada Elizabeth Bustamante Espinoza, en adición a sus funciones de Jefa de la citada Oficina y en tanto se designe al titular;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, en ese sentido, se estima conveniente designar a la profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Con las visaciones de la Secretaria General, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 30 de setiembre de 2024, la encargatura de la señora Ada Elizabeth Bustamante Espinoza, del puesto de Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Comunicaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, conferida mediante Resolución N° D000126-2024-OSCE-PRE.

Artículo 2.- Designar a la señora Nadia García Ccallocunto en el cargo de confianza de Jefa de la



Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Comunicaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, con efectividad al 30 de setiembre de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA LISSET GUTIÉRREZ GONZÁLES
Presidenta Ejecutiva

2329622-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Laboral - subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000316-2024-CE-PJ**

Lima, 27 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N.º 000079-2024-P-CT-EJE-PJ cursado por la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N.º 000079-2024-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación del pedido de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, respecto a la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en la especialidad Laboral - subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional en dicha sede judicial; así como la propuesta para la fecha de puesta a producción e inauguración, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000217-2024-CE-PJ, que aprueba la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la citada especialidad, entre otras, en la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Segundo. Que, el Expediente Judicial Electrónico promovido por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es parte del fortalecimiento de la transformación digital del Poder Judicial; previsto como Objetivo Estratégico (OEI 0.5) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 000136-2021-P-PJ; en ese sentido, el Expediente Judicial Electrónico desde su lanzamiento en el 2017 mediante la Resolución Administrativa N.º 005-2017-CE-PJ, hasta la fecha, viene impulsando el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

Tercero. Que, mediante Resolución Administrativa N.º 000553-2023-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la continuidad en las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, en mérito a las acciones ejecutadas y al avance en el cumplimiento de las metas programadas en el correspondiente Plan Operativo Institucional (POI); permitiendo incorporar nuevos servicios en beneficio de los justiciables y de los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de facilitar la labor jurisdiccional, brindar funcionalidad al trabajo remoto de los servidores jurisdiccionales; así como facilitar el acceso a la justicia a las partes procesales, permitiendo tener procesos transparentes, seguros y celeres.

Cuarto. Que, las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico para el periodo 2024, considera acciones organizadas en dos grupos: i) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos jurisdiccionales y administrativos; y ii) Eficaz soporte de los procesos de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial. Los objetivos y metas corresponden al Plan Operativo Institucional de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (POI-EJE).

Quinto. Que, la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico desde su conformación, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia, concretado en mil trescientos cuarenta y siete órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios del Expediente Judicial Electrónico, en las especialidades: Laboral-Nueva Ley Procesal del Trabajo, Contencioso Administrativo subespecialidades Tributario, Aduanero y Temas de Mercado, Civil subespecialidad Comercial y Civil-Litigación Oral; así como en Familia en la subespecialidad Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y Familia Civil Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes. El número de órganos jurisdiccionales incluye trece órganos jurisdiccionales correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada – etapa intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000138-2020-P-CE-PJ y la implementación del Expediente Judicial Electrónico en tres órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República: la Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, aprobada por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N.º 000135-2022-P-CE-PJ, totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico en la especialidad penal. Los logros expuestos se encuentran en el Portal de Transparencia Estándar del Poder Judicial, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión; así como a articular el cumplimiento de las actividades operativas con las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico, en cumplimiento a Resolución Administrativa N.º 000260-2023-P-PJ.

Sexto. Que, los resultados obtenidos por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que promueve la implementación del Expediente Judicial Electrónico y cuyos objetivos están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, se enlazan con las Políticas Públicas Nacionales: La Política General de Gobierno para el período 2021-2026 (D.S. N.º 164-2021-PCM), en lo referente a impulsar el Gobierno y Transformación Digital con Equidad, la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 (D.S. N.º 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N.º 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. N.º 004-2013-PCM) y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N.º 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también